

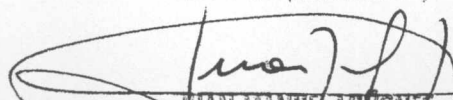
EXPTE Nº : 066/E.M./96.-
SANCIONADA: 10 de Febrero de 1.996.
PROMULGADA: 21 de Febrero 1996
DECRETO Nº: 121/96 -
ORDENANZA Nº: 300/HCD/96.-
=====

POR CUANTO :


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE
FECHA 10 DE FEBRERO DE 1.996, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

- Art. 19).- SE autoriza al Ejecutivo Municipal a compensar deudas que éste mantenga con sus empleados, funcionarios y Exfuncionarios, o proveedores de bienes o servicios con las que éstos tuviesen con el Municipio, por obligaciones fiscales o de cualquier otro concepto.-
- Art. 29).- SI el titular del credito por los conceptos mencionados en el Art. 19) no registrará deudas con el Municipio, esto lo podrán ceder a un tercer deudor, a efectos de que el tercero pueda compensar sus deudas. El Municipio será ajeno a toda negociación que se realice entre los particulares en relación a esto y sólo procederá a efectuar la compensación a partir del requerimiento feaciente del titular del crédito.-
- Art. 39).- LOS Interesados en acceder a la compensación deberán expresarlo por escrito dirigida al Municipio detallando la deuda a la que deseen aplicar su credito.-
- Art. 49).- A la finalización de emergencia económica Municipal, el Ejecutivo Municipal producirá un informe financiero sobre la Municipalidad respecto del estado inicial, estableciendo un cronograma de pago para las acreencias que los empleados municipales mantengan aún con la misma.-
- Art. 59).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don Juan Manuel Miñones.-
- Art. 69).- Tomen conocimiento Secretaría de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplida las formalidades DEBEN FIRMARSE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante